



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01134 del 26 de mayo de 2022.

“Por medio de la cual se aprueba el listado de hogares beneficiarios y la liquidación de recursos para la transferencia monetaria del noveno ciclo de pagos de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA”

EL DIRECTOR DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 del decreto Legislativo 812 de 2020, el artículo 1.3.1.19.2 del Decreto 1625 de 2016, el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 6 de la Resolución 00852 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 210 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció que los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social focalizarán a la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema utilizando el SISBÉN.

Que el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 *“Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario (...)”* estableció una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA), correspondiente a una suma fija en pesos, la cual se transferirá bimestralmente por el Gobierno nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos; la compensación se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno Nacional, a ese se le ha denominado como la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que el artículo 1.3.1.19.3 del Decreto 1625 de 2016 *“Único Reglamentario en Materia Tributaria establece que: “El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adoptará la metodología de focalización para la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, atendiendo las directrices aprobadas por la Mesa de Equidad”. A su vez, el parágrafo 1 transitorio del mismo artículo establece que: “previamente a la entrada en funcionamiento del Sisbén IV, la focalización de los beneficiarios de la compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, se podrá realizar teniendo en cuenta aquellos hogares beneficiarios del Programa Familias en Acción y/o del Programas de Protección Social Adulto Mayor-Colombia Mayor, que hayan ingresado a dichos programas atendiendo el criterio de selección de Sisbén III”, por lo que fueron atendidos criterios del Sisbén III, Sisbén IV y los lineamientos dados por la Mesa de Equidad tal y como lo certifica el Departamento Nacional de Planeación a través de la Subdirección de Desarrollo Social mediante oficio No. 20215300372921 de abril 22 de 2021.*

Que en cumplimiento del artículo 1.3.1.19.5 del Decreto 1625 de 2016, la Mesa de Equidad mediante acta de sesión del 20 de mayo de 2021, dispuso que la dispersión de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, se realizará mediante la modalidad de pago por giro, a través de operadores de giro postal.

[Handwritten signature and date]
1



RESOLUCIÓN No. 01134 del 26 de mayo de 2022.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba el listado de hogares beneficiarios y la liquidación de recursos para la transferencia monetaria del noveno ciclo de pagos de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA"

Que mediante la Resolución No. 0356 del 18 de febrero de 2022 se adoptó el "*Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA*", el cual en su punto 9.1. estableció como criterios de focalización del programa para la vigencia 2022.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social realizó la focalización de hogares de acuerdo con la meta de cobertura señalada en el CONPES 3986 de 2020 "*estrategia para la implementación del mecanismo de Compensación del impuesto a las ventas (IVA) a favor de la Población más pobre y vulnerable*" por el Gobierno nacional, identificando hogares potenciales beneficiarios del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que mediante la Resolución No. 0356 del 18 de febrero de 2022 se adoptó el "*Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA*", el cual en su punto 9.1. estableció como criterios de focalización del programa para la vigencia 2022.

Que conforme, lo establece el numeral 9.1 del Manual Operativo, "*El Grupo Interno de Trabajo de Focalización de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza de Prosperidad Social, de forma semestral o según lo requiera el programa, llevará a cabo la focalización y actualización de la información de los hogares registrados en el sistema de información, con el propósito de contar con la información más reciente sobre cada hogar y evaluar las condiciones socioeconómicas de estos, permitiendo priorizar y seleccionar a los hogares en mayor condición de vulnerabilidad.*"

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el memorando M-2021-3003-043673 del 22 de diciembre de 2021, el GIT de focalización de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza de Prosperidad Social reportó la focalización poblacional para el primer semestre de 2022, siendo la aplicable para el presente ciclo de pago.

Que para el presente ciclo operativo los hogares beneficiarios de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, son aquellos que cumplen los criterios de focalización, y no se encuentran en alguna de las causales de No Elegibilidad descritas en el "*Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA*", y la "*Guía Operativa – Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA*".

Que, mediante el memorando M-2022-4120-023085 del 26 de mayo de 2022, la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas presenta el informe técnico en el cual se relaciona el proceso de depuración, cruces y conciliaciones producto del proceso antifraudes efectuado a la Base de Potenciales Beneficiarios del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- para poder determinar el listado de beneficiarios que están habilitados para recibir los subsidios del programa de qué trata la presente resolución.

Que de conformidad al numeral 9.3 del "*Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA*", "*Los hogares que hagan parte de la liquidación de los recursos adquieren la calidad de beneficiarios de Compensación del IVA únicamente para el ciclo operativo señalado en el correspondiente acto administrativo que los reconoce. Para ello y posterior al proceso de liquidación, Prosperidad Social publicará en su página web el listado de hogares beneficiarios, previo a la fecha de inicio de cada ciclo de pago el acto administrativo conforme a la liquidación correspondiente.*"



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01134 del 26 de mayo de 2022.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba el listado de hogares beneficiarios y la liquidación de recursos para la transferencia monetaria del noveno ciclo de pagos de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA"

Que a los hogares que; (i) fueron elegidos como beneficiarios para el noveno ciclo de pagos, tercer ciclo de la vigencia 2022, además (ii) han resultado como beneficiarios del primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y/u octavo ciclo del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA – de acuerdo con las Resoluciones No. 0762 del 22 de abril de 2021, No. 01043 del 21 de mayo de 2021, No. 01455 del 15 de julio de 2021, No. 01865 del 27 de agosto de 2021, No. 02223 del 6 de octubre de 2021, No. 2726 del 18 de noviembre de 2021, No. 0322 del 17 de febrero de 2022 y la Resolución No. 00610 del 31 de marzo de 2022; que no tengan marcas de No Elegibilidad en el Sistema de Información de Compensación del IVA, y (iii) no realizaron el cobro correspondiente de ciclos anteriores, se le programará el pago de las transferencias pendientes por cobrar durante el periodo establecido entre el 1 de junio y el 15 de junio de 2022, con los valores liquidados en la vigencia 2021 y los valores liquidados en la vigencia 2022 según corresponda.

Que, en cumplimiento de todo lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo que define el listado de hogares elegibles y adquieren la condición de beneficiarios para el noveno ciclo de dispersión de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, tercero de la vigencia 2022, así como aprobar la liquidación de recursos y autorizar la ejecución de los respectivos pagos.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA. Aprobar como hogares beneficiarios para el noveno ciclo, tercero de la vigencia 2022, de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuyo periodo está comprendido entre el 1 de junio y el 15 de junio de 2022, el listado certificado mediante el memorando No. M-2022-4120-023085 del 26 de mayo de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo: El listado de hogares beneficiarios que cumplieron la validación interna de bases de información realizada por Prosperidad Social, deberá publicarse en la página web de la entidad, previo el inicio del presente ciclo operativo, en el link <https://prosperidadsocial.gov.co/iva/>

Artículo 2. Liquidación de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA. Aprobar la liquidación presentada mediante el documento técnico radicado con memorando No. M-2022-4120-023085 del 26 de mayo de 2022, por un valor total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 196.834.512.000), discriminados de la siguiente manera: (i). CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.000.000) por concepto de las transferencias correspondientes al noveno ciclo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7522 del 04 de enero de 2022 y Registro Presupuestal No.186522, Rubro presupuestal C-4103-1500-20-0-4103061-03 Recurso 13; (ii). TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MILLONES DE PESOS (\$ 33.835.856.000) por concepto de las transferencias correspondientes a no cobros de ciclos anteriores durante la



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01134 del 26 de mayo de 2022.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aprueba el listado de hogares beneficiarios y la liquidación de recursos para la transferencia monetaria del noveno ciclo de pagos de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA"

vigencia 2022 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7522 del 04 de enero de 2022 y Registros Presupuestales Nos. 109422 Rubro C-4103-1500-20-0-4103061-03 Recurso 13 y 67322 Rubro C-4103-1500-20-0-4103061-03 Recurso 11 (iii). DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 2.998.656.000) con cargo a los recursos de la reserva presupuestal constituida por no cobros en la vigencia 2021 con cargo a los registros presupuestales No. 404421 y No. 437221.

Artículo 3. Modalidad de entrega de la transferencia para el noveno ciclo de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas IVA. Autorizar a través de la modalidad de giro, la dispersión de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, correspondiente al noveno ciclo, tercero de la vigencia 2022, a los hogares beneficiarios establecidos en el artículo 1 de la presente resolución, conforme a la liquidación autorizada en el artículo 2 de este mismo acto administrativo. La Subdirectora de Transferencias Monetarias No Condicionadas ejecutará las operaciones administrativas necesarias para la dispersión de los recursos.

Artículo 4. Anexos. Hacen parte de la presente resolución el documento técnico radicado con memorando M-2022-4120-023085 del 26 de mayo de 2022 mediante el cual se presenta la liquidación de recursos para el noveno ciclo, tercero de la vigencia 2022, de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y tendrán vigencia hasta el 15 de junio, fecha de cierre del presente ciclo operativo y de pago.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 26 días del mes de mayo de 2022

NICOLAS SALAZAR ORTÍZ
Director Transferencias Monetarias

Proyectó: Diana Maria Alfonso – Subdirectora de Transferencias Monetarias No Condicionadas.
Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Contratista Subdirección Transferencias Monetarias No Condicionadas
Lucy Edrey Acevedo Meneses – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
John Fredy Rodríguez Barrera – Profesional Esp. GIT Asesoría y Producción Normativa
Elaboración del Listado de potenciales beneficiarios: Carlos Alberto Álvarez Ocampo – Coordinador GIT Focalización
Elaboración de las marcas de No Elegibilidad: Diego Andrés Silva Sánchez- Coordinador GIT Antifraudes
Elaboración Liquidación: Luis Fernando Henao - Coordinador GIT Sistema de Información.